372R0679

REGLAMENTO (CEE) N° 679/72 DE LA COMISIÓN

de 29 de marzo de 1972

relativo a la clasificación de mercancías en las partidas o subpartidas 69.09 A, 69.11, 69.13 B y 69.14 A del arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento(CEE) n° 97/69 del Consejo, de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas que se han de adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común (1) y, en particular, su artículo 3,

Considerando que son necesarias disposiciones que aseguren la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común en relación con la clasificación de los productos del tipo «vítreos china» y «semi-vítreos china», que son productos cerámicos más o menos vitrificados, con el casco de color blanco ligeramente grisáceo o coloreado artificialmente, que no se pega a la lengua;

Considerando que el arancel aduanero común, anejo al Reglamento (CEE) n° 950/68, del Consejo, de 28 de junio de 1968 (2), cuyo última modificatión la constituye el Reglamento (CEE) n° 1/72 del Consejo, de 20 de diciembre de 1971 (3), comprende los productos de porcelana en las partidas o subpartidas 69.09 A, 69.11, 69.13 B y 69.14 A y los productos correspondientes a otras materias cerámicas, en las partidas o subpartidas 69.09 B, 69.12, 69.13 A, 69.13 C y 69.14 B;

Considerando que con objeto de clasificar en el arancel aduanero común los productos del tipo «vítreos china» y «semi-vítreos china» mencionados, es necesario tener en cuenta entre las caracteristicas de la porcelana las relativas a la porosidad, densidad y traslucidez;

Considerando que los productos del tipo «vítreos china» o «semi-vítreos china» se deberán clasificar en las partidas o subpartidas 69.09, 69.11, 69.13 B o 19.14 A, según el caso, cuando presenten simultáneamente las características siguientes:

— porosidad inferior o igual al 3 %,

— densidad igual o superior a 2,2,

— traslucidez hasta un espesor de 3 mm aproximadamente, siempre que el casco no esté coloreado en la masa ni recubierto de un esmalte o de un barniz coloreados u opacos;

Considerando que, con objeto de apreciar de una manera uniforme la porosidad y la traslucidez de los productos considerados, es necesario adoptar métodos de análisis;

Considerando que las medidas previstas por el presente Reglamento son conformes con el dictamen del Comité de nomenclatura del arancel aduanero común,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los productos del tipo «vítreos china» o «semi-vítreos china» que son productos cerámicos más o menos vitrificados, con el casco de color blanco ligeramente grisáceo o coloreado artificialmente y que no se pega a la lengua, se deberán clasificar en las partidas o subpartidas 69.09 A, 69.11, 69.13 B o 69.14 A, según el caso, cuando presenten simultáneamente:

a) una porosidad (coeficiente de absorción de agua) inferior o igual al 3 %, determinada según el método recogido en el Anexo I;

b) una densidad igual o superior a 2,2;

(1) DO n° L 14 de 21. 1. 1969, p. 1.
(2) DO n° L 172 de 22. 7. 1968, p. 1.
(3) DO n° L 1 de 1. 1. 1972, p. 1.

c) una translucidez hasta un espesor de aproximadamente 3 mm, según el método recogido en el Anexo II.

Este criterio no será aplicable, sin embargo, cuando el casco esté coloreado en la masa o recubierto de un barniz o de un esmalte coloreados u opacos.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los ocho dias de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1972.

Por la Comisión

El Presidente

S. L. MANSHOLT

ANEXO I

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DE AGUA

Objeto y definición

El ensayo tiene por objeto determinar el coeficiente de absorción de agua del casco. El coeficiente es un porcentaje calculado en relación con el peso inicial del casco.

Preparación de muestras y ejecución del ensayo

El número de muestras para cada pieza no deberá ser inferior a tres. Serán extraídas de las partes esmaltadas de un mismo artículo y no deberán tener más de una cara esmaltada.

La superficie de cada muestra deberá ser de aproximadamente 30 cm (^{2}) y su espesor máximo de 8 mm. aproximadamente, comprendido el esmalte.

Las muestras se desecarán en estufa a 105° C durante tres horas y, después de enfriarlas en un desecador, se determinará el peso (Ps) con una precisión de 0,05g. Las muestras serán inmediatamente introducidas en agua destilada de manera que no toquen el fondo del recipiente.

Se mantendrán las muestras en ebullición durante 2 horas, después se las dejará reposar durante 20 horas en el agua. A continuación serán extraídas y se les quitará el agua de la superficie mediante un trapo limpio y ligeramente húmedo. Las cavidades y los huecos deberán ser secados con pinceles finos y ligeramente húmedos. Se determina el peso (Ph). El coeficiente de absorción de agua de las muestras está dado por el valor del aumento de peso multiplicado por 100 y dividido por su peso en estado seco:

$$\left(\frac{Ph - Ps}{Ps} \times 100 \right)$$

Apreciación de los resultados

La media de los coeficientes de absorción de diferentes muestras, expresada en porcentajes, dará el coeficiente de absorción de agua del casco.

ANEXO II

ENSAYO DE TRANSLUCIDEZ

Definición

La silueta de un objeto deberá ser visible a través de una muestra de un espesor comprendido entre 2 y 4 mm situada en un lugar oscuro a 50 cm de una lámpara nueva situada en una caja y que emita un flujo luminoso de 1 350 a 1 500 lumens. Deberá cambiarse la lámpara cada 50 horas de utilización.

Dispositivo de ensayo

(ver esquema anejo)

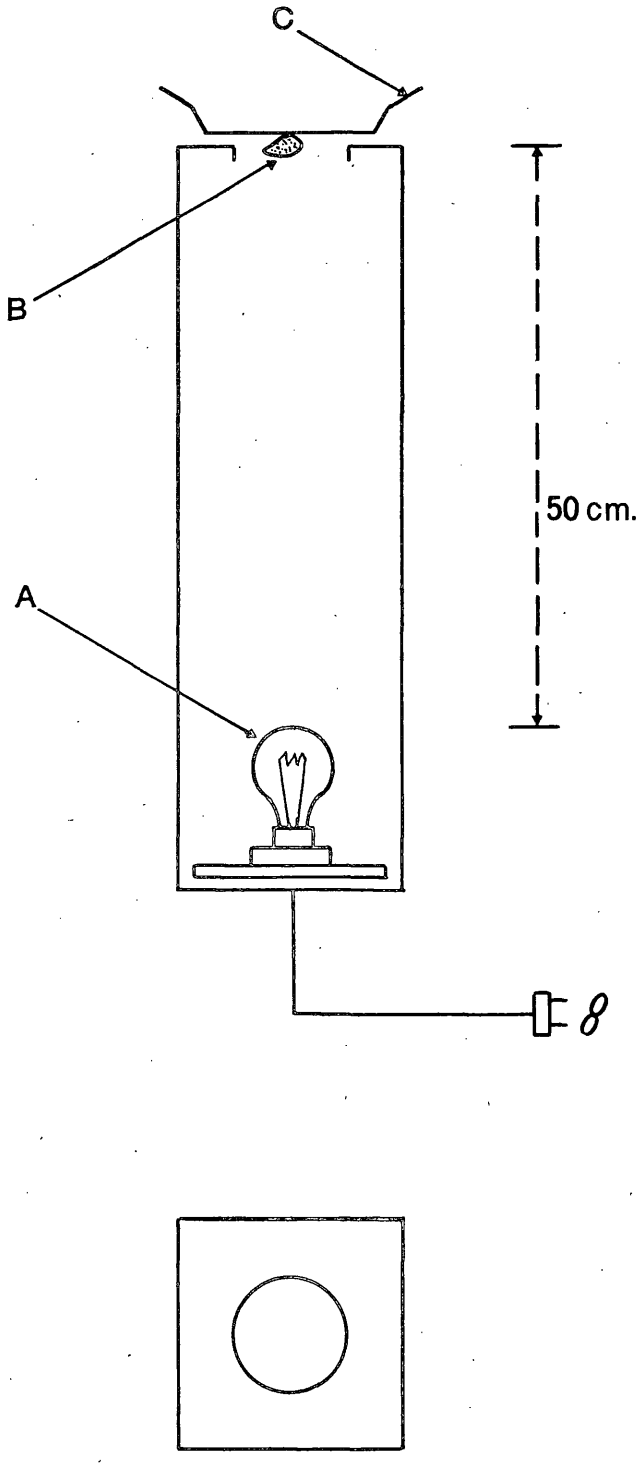
Estará constituido por una caja pintada interiormente de blanco mate. En uno de sus extremos se colocará la lámpara (A). En el extremo opuesto se abrirá un orificio que permita ver la silueta del objeto (B) de tráves de la muestra (C).

Las dimensiones de la caja serán las siguintes:

— largo: la longitud de la lámpara, más 50 cm.

— ancho: 20 cm aproximadamente.

El diámetro del orificio será de 10 cm aproximadamente.


C
B
50 cm.
A
8